IEEBC/CDE15//PA/007/2025

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 15 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE APRUEBA EL PERSONAL QUE AUXILIARÁ EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS BOLETAS ELECTORALES, ASÍ COMO EN LA INTEGRACIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES DE LAS CASILLAS A INSTALARSE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025.

G L O S A R I O

CAEL	Persona Capacitadora Asistente Electoral Local.
Consejo Distrital	Consejo Distrital Electoral 15 del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Consejo General	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Consejos Distritales	Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
ECAE PEEPJF 2024-2025	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y sus respectivos anexos.
Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California.
Lineamiento para el Reclutamiento	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales (Anexo 21 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, emitido por el Instituto Nacional Electoral).
Lineamientos de Funcionamiento	Lineamientos de Funcionamiento de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California.
Manual para el reclutamiento	Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales (Anexo 03 de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025).

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 15

Nueva Convocatoria	Nueva Convocatoria por la que el Instituto Electoral invita a la ciudadanía bajacaliforniana a participar como Supervisora Electoral Local y Capacitadora.
PEEPJF 2024-2025	Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
PELE 2025	Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California.
Poder Judicial	Poder Judicial del Estado de Baja California.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
SEL	Persona Supervisora Electoral Local.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 15

ANTECEDENTES

1. **A. Reforma constitucional en materia del Poder Judicial de la Federación.** En fecha 15 de septiembre de 2024, el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la *Constitución General* en materia de reforma del Poder Judicial de la Federación, el cual entró en vigor el pasado 16 de septiembre de 2024.

2. Dicho decreto, en su artículo Octavo transitorio, otorgó a las entidades federativas un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de su entrada en vigor para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales; lo anterior, bajo los parámetros de renovación total de cargos de elección de los poderes judiciales locales a más tardar en el proceso ordinario del año 2027, y elecciones en fechas coincidentes con la extraordinaria de 2025, u ordinaria de 2027.

3. **B. *ECAE PEEPJF 2024-2025*.** En fecha 30 de diciembre de 2024, mediante Acuerdo INE/CG2501/2024, el Consejo General del *INE* aprobó la *ECAE PEEPJF 2024-2025* y sus respectivos anexos, entre los que se encuentra el *Manual para el reclutamiento* el cual a su vez contiene, el Anexo 21 referente al *Lineamiento para el reclutamiento.*

4. **C. Reforma a la *Constitución Local* en materia del *Poder Judicial*.** En fecha 31 de diciembre de 2024, el Poder Ejecutivo Estatal publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto 36 por el que se aprobó la reforma de diversos artículos de la *Constitución Local*, en materia del *Poder Judicial*; el cual entró en vigor el pasado 1 de enero de 2025, precisando en su artículo Cuarto transitorio que el *PELE 2025* diera inicio el día de la entrada en vigor del referido Decreto, en el que se elegirán la totalidad de los cargos.

5. **D. Inicio del *PELE 2025*.** En fecha 1 de enero de 2025, dio inicio el *PELE 2025*, en el que habrán de elegirse la totalidad de las magistraturas numerarias y supernumerarias del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de los cargos de juezas y jueces de los juzgados de primera instancia del *Poder Judicial*.

6. **E. Inicio de preparación de la elección del *PELE 2025*.** En fecha 8 de enero de 2025, el *Consejo General* emitió la declaratoria formal de inicio de la etapa de preparación del *PELE 2025*.

7. **F. Calendario del *PELE 2025*.** En fecha 29 de enero de 2025, el *Consejo General*, aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE10/2025, relativo al Calendario del *PELE 2025*. El calendario de mérito contiene actividad de aprobación del personal que auxiliará en el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales.

8. **G. Modificación de plazos.** En fecha 7 de marzo de 2025, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo número IEEBC/CGE36/2025, mediante el cual determinó la modificación de plazos para la integración, instalación y clausura de los *Consejos Distritales*.

9. **H. Acuerdo IEEBC/CGE42/2025.** En fecha 15 de marzo de 2025, el *Consejo General* emitió el Acuerdo IEEBC/CGE42/2025, mediante el cual aprobó la adición y modificación de diversos requisitos administrativos y los ajustes operativos para el reclutamiento, selección y contratación de las personas aspirantes a *SEL* y *CAEL*, durante el *PELE 2025*.

10. **I. Designación o ratificación de cargos vacantes en las consejerías distritales.** En fecha 30 de marzo de 2025, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE56/2025, por el que designó o ratificó, según correspondió, a las personas propuestas a los cargos vacantes de consejerías electorales de los *Consejos Distritales*, así como la conformación de la lista de reserva durante el *PELE 2025*.

11. **J. Sesión de Instalación.** En fechas 2 y 3 de abril de 2025, los *Consejos Distritales* celebraron sesión de instalación con el objeto de coadyuvar en la organización y desarrollo del *PELE 2025*.

12. **K. Designación de las personas a desempeñarse como *SEL* y *CAEL*.** En fecha 17 de abril de 2025, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CG69/2025, relativo a la designación de las personas que se desempeñarán como *SEL* y *CAEL* en el *PELE 2025*, que a su vez en el resolutivo NOVENO prevé la emisión de una *Nueva Convocatoria* de carácter permanente para el reclutamiento, selección y contratación de las personas aspirantes a ocupar una vacante de *SEL* y *CAEL*.

C O N S I D E R A N D O S

13. **I. Competencia.** Conforme a lo previsto en el artículo 73, fracciones I y XV, de la *Ley Electoral,* así como en el anexo 5 del *Reglamento de Elecciones*, en su apartado A, denominado *Acciones Previas*, numeral 2, este *Consejo Distrital* es competente de aprobar la designación del personal que auxiliará dentro de las actividades de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales e integración de documentación en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección, toda vez que se prioriza el debido cumplimiento del desarrollo de las actividades establecidas para este proceso electoral, a fin de evitar comprometer el avance de las mismas al proveerse de personal suficiente que colabore dentro de las funciones de este proceso electoral.

14. En ese sentido, este *Consejo Distrital* es competente para aprobar al personal que auxiliará en el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como en la integración de documentación para las casillas del distrito electoral en el *PELE 2025.*

15. Adicionalmente, con base en el artículo transitorio Décimo Sexto del Decreto 36, el *Consejo General* se encuentra facultado para emitir aquellos acuerdos necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del *PELE 2025*, garantizando el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 15

16. Por otra parte, en términos del Acuerdo IEEBC/CGE08/2025, se hizo extensiva la facultad referida en el párrafo anterior a los órganos ejecutivos, técnicos y operativos de este *Instituto Electoral*, entre ellos los *Consejos Distritales*, para conocer e intervenir, en el ámbito de su competencia o especialización, en el *PELE 2025*; por lo que a partir de una interpretación sistemática de lo dispuesto en la normativa ya citada, es inconcuso que este *Consejo Distrital* cuenta con las atribuciones necesarias para determinar al personal que auxiliará en las actividades en comento.

17. **II. Naturaleza del *Instituto Electoral.*** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5, apartado B, de la *Constitución Local*, en correlación con el diverso 33 de la *Ley Electoral*, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado *Instituto Electoral*, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en dicha constitución, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la propia *Ley Electoral*.

18. **III. Fines del *Instituto Electoral.*** Atendiendo a lo establecido en el artículo 35 de la *Ley Electoral,* son fines del *Instituto Electoral* los siguientes:

a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;

b) Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;

c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado;

d) Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;

e) Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;

f) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política;

g) Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y

h) Garantizar el principio de igualdad sustantiva.

19. De igual manera, esta disposición legal señala que las actividades del *Instituto Electoral* se llevarán a cabo con perspectiva de género y se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad de género.

20. **IV. *Consejos Distritales.*** De conformidad con el artículo 5, Apartado B, de la *Constitución Local*, y el numeral 4 de los *Lineamientos de Funcionamiento*, los *Consejos Distritales* son órganos operativos del *Instituto Electoral*, que se integrarán por el cargo de cinco consejerías electorales distritales nombradas por las dos terceras partes de las personas integrantes del órgano superior de dirección del cual dependen; así como por las representaciones que se acrediten, con voz pero sin voto, en la forma que establezca la Ley, y una Secretaría Fedataria nombrada mediante votación de las dos terceras partes de las personas consejeras electorales distritales a propuesta de cada una de las Presidencias, donde la normatividad establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación.

21. A su vez, tanto el mandato constitucional y los *Lineamientos de Funcionamiento* establecen que, durante las elecciones judiciales, cada uno de los poderes del Estado podrá designar a una persona representante con derecho a voz en las sesiones que para dicho fin convoque el *Consejo General* y, en su caso, ante los *Consejos Distritales*, precisando también, que en dichos comicios no podrán participar los partidos políticos y sus representaciones.

22. Mientras tanto, el artículo 64 de la *Ley Electoral*, define a los *Consejos Distritales* como órganos operativos y dependientes del *Consejo General*, responsables en el ámbito de su competencia, de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y cómputo de las elecciones locales, estableciendo que en cada Distrito Electoral en que se divida el territorio del Estado funcionará un Consejo Distrital, con residencia en la cabecera de éste.

23. **V. *ECAE PEEPJF 2024-2025.*** Al respecto, para el *PEEPJF 2024-2025* y las elecciones locales concurrentes, el *INE* aprobó la *ECAE PEEPJF 2024-2025*, que en el *Manual para el reclutamiento*, señala entre las actividades específicas de las *SEL* y *CAEL*, que participaran de forma general, en el desarrollo de las actividades de preparación, integración y distribución de la documentación y materiales electorales al funcionariado de las Mesas Directivas de Casilla Seccional; y de forma específica durante el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 15

24. **VI. Regulación Normativa de la Designación del Personal Auxiliar en el Procedimiento de Conteo, Sellado y Agrupamiento e Integración de las Boletas Electorales.** De conformidad con lo dispuesto por el *Reglamento de Elecciones*, en su artículo 167, numeral 3, así como de su anexo 5, señala que a más tardar veinticinco días antes de la fecha de la Jornada Electoral y previa celebración de las reuniones de coordinación para establecer la logística correspondiente, los *Consejos Distritales* deberán aprobar mediante Acuerdo, la designación de las personas que desempeñarán los cargos *SEL* y *CAEL*, así como de las personas prestadoras de servicios profesionales o personal técnico y administrativo que auxiliará a la Presidencia, Secretaría y consejerías electorales en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas en razón del número de electores correspondientes a cada una de las casillas a instalar el día de la elección.

25. Al respecto, resulta necesario puntualizar que con base en el Calendario del *PELE 2025* referido en el apartado de antecedentes y la disposición reglamentaria aludida, el presente Acuerdo estaba programado para el 6 de mayo de 2025, no obstante destaca que en fecha 7 de marzo de 2025, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE36/2025, atinente a la modificación de plazos en torno a la integración, instalación y clausura de los *Consejos Distritales*, propiciando en lo que interesa, un corrimiento en las actividades, responsabilidad en el ámbito de su competencia, de los órganos operativos.

26. De igual forma, en fecha 30 de marzo de 2025, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE52/2025, referente al Plan de Seguimiento al Calendario del *PELE 2025*, mismo que en el considerando V, párrafo 20, prevé que la planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control de las actividades es responsabilidad de las áreas administrativas del *Instituto Electoral*.

27. Bajo este tenor, el Plan de Seguimiento instituye una solicitud de modificación, la cual permite al área responsable solicitar la modificación de una actividad, tanto en la fecha de cumplimiento, como en cualquier otro apartado del contenido del calendario.

28. En función de lo expuesto, es dable concluir que, partiendo de la modificación primigenia a los plazos en torno a la instalación de los *Consejos Distritales,* las áreas responsables de las actividades del Calendario aprobado en fecha 29 de enero de 2025, han llevado a cabo los mecanismos descritos para justificar fechas, sin que lo anterior represente un desfase si no una reprogramación, información que podrán visualizar en los informes de seguimiento correspondientes.

29. Por su parte, el artículo 177, numeral 1, del *Reglamento de Elecciones*, prevé que las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas que realicen los *Consejos Distritales* a través del funcionariado facultado para tal efecto, se realizarán, previa determinación de la logística que se apruebe para ese efecto, conforme al procedimiento señalado en el Anexo 5 del mismo instrumento.

30. Así, a fin de consolidar el argumento anterior, es necesario destacar que las consejerías distritales son responsables de preparar, organizar, desarrollar, vigilar y llevar a cabo el cómputo de las elecciones, razón por la que deben proveer en su totalidad, los recursos contemplados para este proceso electoral.

31. **VII. Razones que sustentan el Acuerdo.** Conforme a lo precisado en los considerandos anteriores, este *Consejo Distrital* es competente para aprobar el presente acuerdo, toda vez que su ratificación radicará en el procedimiento para designación del personal que auxiliará en las actividades de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como en la integración de la documentación para las casillas en el *PELE 2025*.

32. Consecuentemente, atendiendo a lo establecido por el artículo 167, numeral 3 del *Reglamento de Elecciones*, este *Consejo Distrital* considera oportuno designar al personal que participará en las actividades descritas.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 15

33. Bajo ese tenor, se enlista a continuación al personal *SEL* y *CAEL* que habrá de participar en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como en la integración de la documentación para las casillas, en razón del número de electores que corresponda a cada una de estas a instalar el día de la elección.

Tabla 1. Listado del personal auxiliar *SEL*

No.	Nombre Completo	Cargo
1	Agundez Rodríguez Julieta	*SEL*
2	Hernández Acosta Cesy Berenice	*SEL*
3	Huallpara Aquino Marcelo	*SEL*
4	Macias Ochoa Nancy	*SEL*

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 2. Listado del Personal auxiliar *CAEL*

No.	Nombre Completo	Cargo
1	Amezcua García Jazmín	*CAEL*
2	Benítez Escalera Leonardo	*CAEL*

No.	Nombre Completo	Cargo
3	Bucio Ahumada Iván	CAEL
4	Camacho Martínez Estela	CAEL
5	Castillo Hernández Jaclyn Aurora	CAEL
6	Cornejo Gutiérrez Jorge Luis	CAEL
7	Corrales Esteban Elva Mariely	CAEL
8	Corrales Esteban Erick Jair	CAEL
9	Cruz Serapio Yessika Amelia	CAEL
10	Enríquez Chaboya Daniela Airem	CAEL
11	Enríquez Osorio Consuelo	CAEL
12	Franco Mendoza María Del Carmen	CAEL
13	Garay Deanda Erik Misael	CAEL
14	García Pérez Barbara Yuliana	CAEL
15	Hernández Agundez José Humberto	CAEL
16	Holguín Pacheco Alan	CAEL
17	López Félix Luis Ricardo	CAEL
18	Macias Ochoa Araceli	CAEL
19	Magdaleno Ponce Brenda Yaneth	CAEL
20	Montes Ramos Carlos Adir	CAEL
21	Nepomuceno Camacho Nancy	CAEL
22	Personal Nuevos Aspirantes	CAEL
23	Roldan Ortuzar Lucilena	CAEL
24	Soto Muñoz Laura	CAEL
25	Zepeda Appel Axel Esteban	CAEL
26	Zepeda Appel Jorge Manuel	CAEL

Fuente: Elaboración propia.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 15

34. De forma complementaria, se exhibe listado de las personas integrantes de este *Consejo Distrital* que participarán en las actividades de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como en la integración de la documentación para las casillas.

Tabla 3. Listado de las Personas Integrantes de este *Consejo Distrital*

No.	Nombre Completo	Cargo
1	Diana Vianey Torres Moreno	Presidencia
2	Luis Enrique Guerrero Sicairos	Secretaría Fedataria
3	Alonso Zamorano Félix	Consejero Numerario

No.	Nombre Completo	Cargo
4	Jorge Antonio Nidome Ceballos	Consejero Numerario
5	Sergio Manuel Quintero Juárez	Consejero Numerario
6	María Raquel Sánchez Avilez	Consejero Numerario
7	Sandra Montes Carrillo	Consejero Supernumerario
8	Eva Leonor Leyva Marquez	Consejero Supernumerario

Fuente: Elaboración propia.

35. Asimismo, se enlista al personal técnico-operativo adscrito al *Consejo Distrital*, que auxiliará en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como en la integración de la documentación para las casillas.

Tabla 4. Listado del Personal Técnico–Operativo adscrito al *Consejo Distrital*

No.	Nombre Completo	Cargo
1	Edgar Adrián Corrales Esteban	Delegado Distrital
2	Miguel Ramírez Ruvalcaba	Profesionista Especializado
3	Jessica Irlanda García Avalos	Técnico Electoral
4	Rogelio Vizcarra Rivera	Técnico Electoral
5	Kitzia Yozany Ávila Terrazas	Capturista
6	Ruby Hernández Estrada	Asistente de Oficina y Campo
7	Carla Ivette García Avalos	Asistente de Oficina y Campo
8	Dulce Graciela Salas Monzon	Asistente de Oficina y Campo
9	Carolina Barajas Andrade	Asistente de Oficina y Campo

Fuente: Elaboración propia.

36. Finalmente, y dada la naturaleza transitoria de las personas que desempeñan los últimos cargos enlistados, es decir, el personal técnico-operativo, es oportuno precisar que la actividad de mérito recae en el puesto al ser una función inherente al cargo y consecuentemente es realizada por quien lo ocupe, es decir, en el supuesto de renuncias, sustituciones e incorporaciones, la función será ejecutada por las personas que en última instancia sean contratadas en las calidades que correspondan, lo anterior sin que medie Acuerdo adicional donde se les asignen las funciones referidas, más aún con las figuras de Asistencia de Oficina y Campo, cuya contratación se prevé para el 19 de mayo de 2025, esto es, posterior a la aprobación del presente Acuerdo, sin embargo

ya son enunciadas, evidenciando que dichas figuras también auxiliarán una vez se incorporen y tenga verificativo la multicitada actividad.

37. Ahora bien, de actualizarse el supuesto establecido en el párrafo que antecede, la Presidencia deberá informar por escrito a las personas integrantes del *Consejo Distrital* 15, a efecto de garantizar el oportuno conocimiento de las personas intervinientes en las actividades materia del presente Acuerdo.

38. En mérito de lo expuesto, fundado y motivado, este *Consejo Distrital* emite los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. Se aprueba la designación de las Personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales, que apoyarán en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, así como en la integración de la documentación para las casillas correspondientes al Consejo Distrital Electoral 15 en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 15

SEGUNDO. Se aprueba el listado de las personas integrantes, así como del personal Técnico-Operativo que participarán en el Procedimiento de Conteo, Sellado y Agrupamiento de las Boletas Electorales, así como en la Integración de la Documentación para las Casillas correspondientes al Consejo Distrital Electoral 15 en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California.

TERCERO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo de las representaciones de los poderes del Estado acreditadas ante este Consejo Distrital Electoral.

CUARTO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Presidencia y Secretaría del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a través del Sistema de Seguimiento a las Sesiones de los Consejos Distritales Electorales, para los efectos señalados en el numeral 23 de los Lineamientos de Funcionamiento de los Consejos

Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a través del Sistema de Seguimiento a las Sesiones de los Consejos Distritales Electorales, en términos de lo señalado en el numeral 27 de los Lineamientos de Funcionamiento de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California.

El presente Acuerdo fue aprobado durante la 4ta sesión extraordinaria del Consejo Distrital Electoral 15 celebrada el 11 de mayo de 2025; **por votación unánime de cinco (5) votos a favor** de las Consejerías Electorales: Alonso Zamorano Félix, Jorge Antonio Nidome Ceballos, María Raquel Sánchez Avilés, Eva Leonor Leyva Márquez y Consejera Presidenta Diana Vianey Torres Moreno.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 15

Lic. Diana Vianey Torres Moreno
PRESIDENCIA

Lic. Luis Enrique Guerrero Sicairos
SECRETARIO FEDATARIO